



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Expediente No. 102532 AUTO DRSC No. 09236003763 de 18 SEP. 2023
Página 1 de 2

Secretaría Jurídica

AVISO

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del Expediente 102532 adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para dar inicio a trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se emitió el AUTO DRSC No. 09236003763 de 18 SEP. 2023. Por el cual se ordena la práctica de una vista técnica y se toman otras determinaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, nos permitimos fijar el presente AVISO con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo:

1. **ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:** AUTO DRSC No. 09236003763 de 18 SEP. 2023 *"Por el cual se inicia trámite administrativo de Concesión de Aguas superficiales y se toman otras determinaciones"*
2. **NÚMERO DEL EXPEDIENTE:** Expediente 102532

"ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación al predio denominado "EL SAUCO", identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-84769 y el código catastral No. 251260000000000022475000000000, ubicado en la vereda CHUNTAME, jurisdicción del municipio de Cajicá (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso de ABASTECIMIENTO DOMESTICO Hotelero y USO INDUSTRIAL para lavado de vehículos, caudal solicitado 0.247 lts/s., conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no la concesión de aguas superficiales.

PARÁGRAFO: Para la práctica de la visita técnica señálese el día **jueves, 19 de octubre de 2023 y 11:00 a. m.**, teniendo como punto de encuentro los predios objeto de la solicitud."

3. **PERSONAS A NOTIFICAR:** Quienes se consideren con derecho a intervenir.

"ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93."

4. **FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO:** WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional – DRSC



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

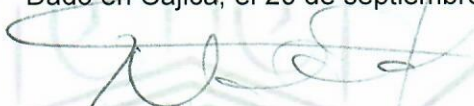
Expediente No. 102532 AUTO DRSC No. 09236003763 de 18 SEP. 2023
Página 2 de 2

5. RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN:

***"ARTÍCULO 14:** Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código."*

Se hace constar que una vez publicado el AVISO y su Anexo, se presume el efecto de notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Alcaldía de Cajicá y en un lugar de acceso público, por el término de diez (10) días, atendiendo lo contemplado en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989.

Dado en Cajicá, el 20 de septiembre de 2023


YUVÍ ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Angélica Ruiz Pardo - Abogada Contratista SJUR y SADR 
Revisó: Karen Caballero. Prof. Universitaria Sjur. 

ANEXO: AUTO DRSC No. 09236003763 de 18 SEP. 2023 



AUTO DRSC No. 09236003763 de 18 SEP. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de Concesión de Aguas superficiales y se toman otras determinaciones

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 441 del 26 de febrero de 2019, Resolución No 3404 de 1 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014 y con fundamento en el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado CAR No 20231083964 del 29 de agosto de 2023, CARLOS HERNÁN MENDIETA CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.250.417, EFREN DE JESUS CARDONA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 70.101.424, MARINA CRUZ MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.520.697, en calidad de propietarios del predio denominado “EL SAUCO”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-84769 y el código catastral No. 251260000000000022475000000000, ubicado en la vereda CHUNTAME, jurisdicción del municipio de Cajicá (Cundinamarca), solicita concesión de aguas superficiales, para ser derivada de la fuente hídrica “Nacimiento 1 y 2”, con destino a satisfacer uso de ABASTECIMIENTO DOMESTICO Hotelero y USO INDUSTRIAL para lavado de vehículos, caudal solicitado 0.247 lts/s.

Que mediante oficio CAR 09232019614 del 01 de septiembre de 2023, la Corporación requirió a CARLOS HERNÁN MENDIETA CAMARGO, para que allegara información complementaria, con la finalidad de continuar con el trámite.

Que mediante radicado CAR No 20231087108 del 05 de septiembre de 2023, CARLOS HERNÁN MENDIETA CAMARGO, allega información solicitada para continuar con el trámite.

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31 Funciones

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”



AUTO DRSC No. 09236003763 de 18 SEP. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de Concesión de Aguas superficiales y se toman otras determinaciones

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:

“Artículo 2.2.3.2.5.1. Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto -ley 2811 de 1974:

- a) Por ministerio de la ley;*
- b) Por concesión;*
- c) Por permiso, y*
- d) Por asociación.*

(Decreto 1541 de 1978, artículo 28).

“Artículo 2.2.3.2.5.2. Derecho al uso de las aguas. Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uso de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.”

(Decreto 1541 de 1978, artículo 29).

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto”.

“Artículo 2.2.3.2.7.1.”Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a .Abastecimiento en los casos que requiera derivación; b. Riego y silvicultura; c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera de derivación; d. uso industrial; e. Generación térmica o nuclear de electricidad; f. Explotación minera y tratamiento de minerales; g. Explotación petrolera; h. Inyección para generación geotérmica; l. Generación hidroeléctrica; j. Generación cinética directa; k. Flotación de madera; l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas; m. Agricultura y pesca; n. Recreación y deportes; o. Usos medicinales, y Otros usos similares.”

“Artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad del uso: El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular si no la facultad de usarlos, de conformidad con el Decreto 2811 de 1974 y del presente reglamento.”

“Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita”.

“Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.





AUTO DRSC No. 09236003763 de 18 SEP. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de Concesión de Aguas superficiales y se toman otras determinaciones

(...)"

Que el Acuerdo 002 del 17 de Enero de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Que con fundamento en lo anterior, la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, mediante liquidación DRSC No 481 del 07 de septiembre de 2023, determinó el monto a pagar, por servicio de evaluación del proyecto referido, definido en la siguiente tabla así:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR													
ACUERDO CAR 002 de 2017													
APLICATIVO 2023													
LIQUIDACION													
Evaluación y Seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental													
Nombre del Usuario		CARLOS HERNAN MENDIETA CAMARGO, EFREN DE JESUS CARDONA, MARINA CRUZ MORENO			Nº Identificación		willin - 39.520.697 Saldaña		Nombre del Predio		EL SAUCO		
No. de expediente y/o radicación:		20231083964			Liquidación Número:		481		Fecha		7 de septiembre de 2023		
Dirección Regional		SABANA CENTRO			Municipio:		CAJICA		Vereda		CHUNTAME		
PROCESO		EVALUACION DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES									CODIGO		
ACTIVIDAD		Concesión de aguas superficiales entre 0.05 y 1 l/s				Nombre del proyecto		CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES			P001A006		
VALOR DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD EN PESOS COLOMBIANOS (Vr. Proyecto)										\$2.785.343.000			
VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (Vr. SMMLV)										AÑO 2023			
No. SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (Vr. Proyecto / Vr. SMMLV)										\$1.160.000			
De conformidad con la Ley 833 de 29-12-2000, ART. 96 y la Resolución 1280 de 2010 del MAVDT (Hoy MADS) ART. 1, la tarifa máxima a aplicar es:										2.491,2			
Proyecto menor de 2115 SMMLV				Proyecto igual a 2115 SMMLV : 0.6%		Proyecto entre 2115 y 8458 SMMLV : 0.5%		Proyecto mayor de 8458 SMMLV : 0.4%					
VALOR "TOPE MAXIMO" A COBRAR *				-		13.926.715				-			
COSTOS ECONOMICOS													
PERSONAL PROFESIONAL CONTRATISTA		VALOR HONORARIOS PROFESIONALES Y/O CONTRATISTAS				GASTOS VIAJES Y VIATICOS			ANALISIS ESTUDIOS, DISEÑOS TECNICOS, AUDIENCIAS PUBLICAS		VALOR GASTOS VIAJES, VIATICOS Y ANALISIS ESTUDIOS		
											GASTOS TOTALES		
Disciplina		Clasificación	Dedicac Mes	Salario/mes	Salario/vida	Total	Gastos viaje	Gastos viaticos	Total	Total	Total		
TECNICO		3	0.10	\$5.195.560	\$259.778	\$ 519.556	\$376.677	\$ 0	\$188.338	\$0	\$ 188.338	\$ 519.556	
JURIDICO		6	0.10	\$6.876.477	\$343.824	\$ 687.648						\$ 687.648	
						\$ 0						\$ 0	
						\$ 0						\$ 0	
						\$ 0						\$ 0	
						\$ 0						\$ 0	
						\$ 0						\$ 0	
						\$ 0						\$ 0	
						\$ 0						\$ 0	
						\$ 0						\$ 0	
						\$ 0						\$ 0	
						\$ 0						\$ 0	
VALOR SERVICIO DE EVALUACION										X		VALOR SERVICIO DE SEGUIMIENTO	\$ 1.395.542
FACTOR RESOLUCION MINAMBIENTE No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 = 25%													\$ 348.886
VALOR TOTAL													\$ 1.744.428
Valor Neto a Pagar (* Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto)													\$ 1.744.428
ELABORADO POR: LUNA ALEJANDRA SANCHEZ HERRERA													
FIRMA													

La anterior liquidación se sustenta en el Acuerdo 002/2017.

Que de conformidad con lo anterior, CARLOS HERNÁN MENDIETA CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.250.417, EFREN DE JESUS CARDONA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 70.101.424, MARINA CRUZ MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.520.697, deben consignar la suma de UN MILLON SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO PESOS (\$ 1.744.428) M/CTE, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las



AUTO DRSC No. 09236003763 de 18 SEP. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de Concesión de Aguas superficiales y se toman otras determinaciones

cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del acuerdo CAR No. 002 del 17 de Enero de 2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de otorgar Concesión de Aguas Superficiales, conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a favor de CARLOS HERNÁN MENDIETA CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.250.417, EFREN DE JESUS CARDONA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 70.101.424, MARINA CRUZ MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.520.697, en calidad de propietarios del predio denominado “EL SAUCO”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-84769 y el código catastral No. 251260000000000022475000000000, ubicado en la vereda CHUNTAME, jurisdicción del municipio de Cajicá, (Cundinamarca), solicita concesión de aguas superficiales, para ser derivada de la fuente hídrica “Nacimiento 1 y 2”, con destino a satisfacer uso de ABASTECIMIENTO DOMESTICO Hotelero y USO INDUSTRIAL para lavado de vehículos, caudal solicitado 0.247 lts/s.

En consecuencia efectúese la apertura del Expediente No. **102532**

ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.





AUTO DRSC No. 09236003763 de 18 SEP. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de Concesión de Aguas superficiales y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 3: CARLOS HERNÁN MENDIETA CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.250.417, EFREN DE JESUS CARDONA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 70.101.424, MARINA CRUZ MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.520.697, deben cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite la suma de UN MILLON SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO PESOS (\$ 1.744.428) M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 4: *La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto* Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la página oficial www.car.gov.co, pagos en línea, Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000-911792	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

ARTÍCULO 5: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 6: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, CARLOS HERNÁN MENDIETA CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.250.417, EFREN DE JESUS CARDONA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 70.101.424, MARINA CRUZ MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.520.697, deben presentar el original y copia de la respectiva consignación, por concepto de pago de servicio de evaluación ambiental, dentro de los tres (3)



AUTO DRSC No. 09236003763 de 18 SEP. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de Concesión de Aguas superficiales y se toman otras determinaciones

días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y financiera.

ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación al predio denominado “EL SAUCO”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-84769 y el código catastral No. 251260000000000022475000000000, ubicado en la vereda CHUNTAME, jurisdicción del municipio de Cajicá (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso de ABASTECIMIENTO DOMESTICO Hotelero y USO INDUSTRIAL para lavado de vehículos, caudal solicitado 0.247 lts/s., conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no la concesión de aguas superficiales.

PARÁGRAFO: Para la práctica de la visita técnica señálese el día **jueves, 19 de octubre de 2023 y 11:00 a. m.**, teniendo como punto de encuentro los predios objeto de la solicitud.

ARTICULO 8: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTÍCULO 9: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de CAJICÁ (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTÍCULO 10: Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 11: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 12: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.



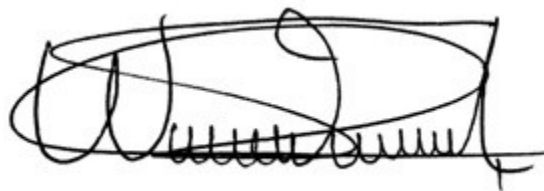
AUTO DRSC No. 09236003763 de 18 SEP. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de Concesión de Aguas superficiales y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 13: Notifíquese el contenido de esta providencia a CARLOS HERNÁN MENDIETA CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.250.417, EFREN DE JESUS CARDONA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 70.101.424, MARINA CRUZ MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.520.697.

ARTÍCULO 14: Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES
Director Regional - DRSC

Copia: Dayana Yobana Rocha Guzman / DRSC
Diana Marcela Sanchez Villamil / DRSC
Proyectó: Juan Sebastian Ospina Cardozo / DRSC
Revisó: Julio Esteban Vanegas Piraban / DRSC
Tania Gonzalez Donato / DRSC
Expediente: 102532
Radicado: 20231083964 del 29/agosto/2023

